

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 8
		Fecha	22 11 2021
			

MODIFICATORIO No. 01 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	012-005-2024	12/02/2024
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	ENLACE LOGISTICO DOTH A Nit No. 901.236.558-1 NEVER SALGADO MIRANDA Representante Legal de la Empresa C.C. No. 73.184.762 de Cartagena Dirección: Calle 43 No. 50 – 12 Local 127 Parque Central logisticadotha@gmail.com 3006829473, 3125237 Barranquilla – Atlántico	
NIT	NIT 901.236.558-1	
Modalidad de contratación	Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-002-2024.	
Objeto contractual	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MARÍTIMO Y FLUVIAL DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".	
Valor inicial del Contrato	DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$247.499.777) incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.	
Adición No. 01	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000) IVA INCLUIDO y demás erogaciones a que haya lugar.	
Valor total contratado	La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$284.999.777) IVA INCLUIDO y demás erogaciones a que haya lugar.	
Registro Presupuestal	3724 de 16 de febrero de 2024.	
Plazo de ejecución inicial	Hasta el 31 de Diciembre 2024 o hasta agotar presupuesto	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124 de 05 de enero del 2024.	

Entre los suscritos: El señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá en calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No.173 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar Contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra señor **NEVER SALGADO MIRANDA**, mayor de edad,

vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.184.762 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal de **ENLACE LOGISTICO DOTH**A identificado con el Nit. 901.236.558-1, quien en lo sucesivo se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 012-005-2024, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-002-2024, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124 de 05 de enero del 2024 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$247.499.777) incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, los cuales respaldaron el proceso de selección .
3. Que el Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al Contrato No. 012-005-2024 en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que el Coordinador del grupo Administrativo mediante memorando No. 2024141000007683 ALRPA – GA-GTH-DATH-14102, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SAMC 012-002-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MARÍTIMO Y FLUVIAL DE VÍVERES CON CARGUE Y DESCARGUE, PARA LOS DIFERENTES DESTINOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".
5. Que el día 17 de enero de 2024, se publicó en el SECOP II el proceso N° SAMC 012-002-2024, mediante resolución N° 005 de fecha 25 de enero de 2024, se dio apertura al proceso.
6. Que el día 01 de febrero de 2024, se recibió oferta por parte del oferente **ENLACE LOGISTICO DOTH**A S.A.S.
7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas vigentes, se recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-002-2024 al señor **NEVER SALGADO MIRANDA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.184.762 de Cartagena, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **ENLACE LOGISTICO DOTH**A identificada con el Nit No. 901.236.558-1.
8. Que mediante Resolución de adjudicación No. 012 de fecha 08 de febrero de 2024, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-002-2024 al oferente **ENLACE LOGÍSTICO DOTH**A SAS identificado con el NIT No. 901.236.558-1, representado legalmente por el señor Salgado Miranda Never identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.184.762.
9. Que el día 12 de febrero de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 012-005-2024, entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el señor **NEVER SALGADO MIRANDA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.184.762 de Cartagena, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **ENLACE LOGISTICO DOTH**A identificado con el Nit No. 901.236.558-1, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$247.499.777) incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar. El Contrato que cuenta con el Registro Presupuestal No. 3724 de 16 de febrero de 2024 (Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124 del 05 de enero de 2024-vigencia actual).

10. Que el día 16 de febrero de 2024 se notificó como supervisor del Contrato No. 012-005-2024 al señor SS Jhonny Javier Fuentes Villalba-Militar en Comisión de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares-Regional Pacífico.

11. Que el día 19 de febrero de 2024 se suscribió el acta de inicio.

12. Que mediante alcance al estudio previo de fecha 07 de octubre de 2024 y mediante formato de solicitud de modificaciones contractuales el señor SS Jhonny Javier Fuentes Villalba-Militar en Comisión de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico y quien ostenta la calidad del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 012-005-2024, en el alcance a los estudios previos realiza la justificación de la adición No. 1 al Contrato No. 012-005-2024, expresando lo siguiente:

" La Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico, a través de su Centro de Abastecimiento y Distribución (CAD) en Buenaventura, desarrolla operaciones de abastecimiento a Unidades Militares acantonadas a lo largo del Litoral Pacífico Colombiano; igualmente, la Regional atiende un comedor de tropa ubicado en la Base Naval de Bahía Málaga, brindando un servicio de comida servida, para el logro de ello, la Regional requiere contar con el servicio de transporte de carga Marítima, como medio para disponer de los víveres en los sitios de entrega pactados con dichas Unidades Militares.

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con buques de cabotaje para el servicio de transporte de carga marítima, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares-Regional Pacífico adelantó el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC 012-002-2024, el cual dio a lugar a la adjudicación y celebración del Contrato No. 012-005-2024 suscrito con la empresa ENLACE LOGISTICO DOTHA, representada legalmente por el señor NEVER SALGADO MIRANDA, por un valor de \$247.499.777 presupuesto que a la fecha se ha ejecutado en un 92,78(%) lo que corresponde a la suma de \$229.632.230.

El Gobierno Nacional mediante la Resolución No. 0958 de 26 de marzo de 2024, suscrita por el Ministerio de Defensa Nacional para la presente vigencia aumentó la partida de alimentación o la denominada "estancia" para el personal de soldados e infantes de marina de las Fuerzas Militares, personal del cuerpo auxiliar de la Policía Nacional, personal de alféreces, guardiamarinas, pilotos y cadetes de las escuelas de formación de oficiales de la Fuerza pública, alumnos de las escuelas de suboficiales de las Fueras Militares, estudiantes para patrullero Policía, alumnos de las escuelas de formación de nivel ejecutivo de la Policía Nacional, y alumnos que adelantan curso en la escuela de soldados profesionales. El incremento realizado corresponde a un ocho por ciento (8%) equivalente al valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE \$1.549 y a su vez, ha logrado mantener los precios de venta a las Unidades Militares, lo que representa mayor poder adquisitivo para la adquisición de víveres por parte del cliente.

Lo anterior representa una mayor demanda de víveres por parte de las Unidades Militares y como resultado un aumento en el volumen de carga transportada para abastecer los puntos asignados a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico.

En los meses de junio, julio, agosto y septiembre del presente año, las Unidades Militares han requerido abastecimientos adicionales, lo que representa un aumento en el volumen transportado de carga de víveres hacia los destinos establecidos.

La ejecución presupuestal del contrato No. 012-005-2024 ha sido la siguiente:

Ítem	Mes	No. Factura	Fecha	Valor Factura
1	Febrero	DO 0714	23-feb-24	\$ 28.198.282
2	Marzo	DO 1055	19-mar-24	\$ 22.304.942
3	Abril	DO 1894	8-abr-24	\$ 21.834.208
4	Mayo	DO 2031	3-may-24	\$ 21.339.052
5	Junio	DO 2035	10-jun-24	\$ 24.053.636

6	Julio	DO 2038	2-jul-24	\$ 31.428.286
7	Agosto	DO 2043	13-ago-24	\$ 27.138.538
8	Septiembre	DO 2054	3-sep-24	\$ 26.940.802
9	Octubre	DO 2063	1-oct-24	\$ 26.394.484
TOTAL				\$ 229.632.230

Una vez revisado el comportamiento del consumo mensual el cual tiene un valor promedio de \$27.683.773 ha tenido un incremento paulatino mes a mes, toda vez que se han incrementado los requerimientos de las Unidades Militares debido al aumento de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados vigencia 2024, se evidencia que el saldo pendiente por ejecutar no resulta suficiente para atender las necesidades de nuestros clientes en el plazo de ejecución del contrato que se tiene planteado hasta el 31 diciembre 2024, por lo tanto se hace necesario adelantar la presente adición en dinero con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de transporte marítimo y realizar los abastecimientos a las Unidades Militares en óptimas condiciones en el plazo de ejecución inicialmente planteado.

Según el cronograma de ejecución en desarrollo de las actividades contempladas en el Contrato No. 012-005-2024, se evidencia que el contrato se ha ejecutado de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 247.499.777
VALOR FACTURADO	\$ 229.632.230
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 17.867.547
VALOR A ADICIONAR	\$37.500.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA ADICION	\$284.999.777

Por lo anterior se requiere adicionar la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000), ya que el valor pendiente por ejecutar es insuficiente para dar continuidad con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el consumo mensual del mismo.

Es por ello, que, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en los Contratos interadministrativos No.s 039-DIADQ-DIPER-2023, 0002-ARC-JOLAN-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y 034 ARC-CBNL02-2024 de fecha 17 de abril de 2024 y los que los modifiquen o sustituyan, es importante mencionar que la Agencia Logística celebra contratos Interadministrativos con las FFMM, la Armada Nacional, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea con el objeto de atender el abastecimiento de las estancias de alimentación en víveres secos y frescos necesarios para la alimentación de Infantes de Marina, Cadetes, Grumetes y alumnos de las Escuelas de Formación de la Armada Nacional y soldados que se encuentran acantonados o desplegados en el litoral Pacífico Colombiano. En razón a lo anterior surge la necesidad de realizar adición en valor, debido a que a la fecha presenta un saldo por ejecutar por valor de 17.867.547, saldo que no resulta suficiente para ejecutar al corte del plazo de ejecución actual, dado el comportamiento presupuestal acorde los requerimientos de la Fuerza que opera en BAHIA SOLANO, CHARCO, GUAPI, JURADÓ, LA TOLA, ISCUANDÉ, MOSQUERA, NUQUI, PIZARRO, SATINGA, TIMBIQUI, JURADO Y NUQUI han variado acorde la necesidad de los clientes, debido a que se presentó variación en el consumo del incremento de partida diaria de alimentación para el personal de las Unidades Militares por valor de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 1.549**, situación que incidió en el presupuesto inicialmente planteado para la ejecución del contrato de transporte marítimo no fuera suficiente, en razón a lo anterior hace necesario solicitar la adición en valor por la sumas de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000) IVA INCLUIDO**

y demás erogaciones, de tal manera que el transporte de los suministros se realicen de manera continua sin afectar la eficiente prestación del servicio y sin alterar el normal desarrollo y entrega de los ciclos de abastecimiento de las Unidades Militares a cargo, atendiendo el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos que de este contrato dependen en nuestra Jurisdicción.

Lo anterior dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 0958 de 2024 de fecha 26 de marzo de 2024, por la cual se fija el monto de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados infantes de marina, agentes y auxiliares de Policía Nacional, alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes de las escuelas de formación de Oficiales de la Fuerza Pública, alumnos por incorporación directa de las Escuelas de Suboficiales de las Fuerzas Militares, estudiantes para Patrullero de Policía, alumnos de las escuelas de formación del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Pública, alumnos que adelantan curso en la Escuela de Soldados Profesionales, y se fija el monto de la prima especial de alimentación de los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones complementarias.

En razón a todo lo expuesto se requiere realizar la adición en valor por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000) IVA INCLUIDO y demás erogaciones** al Contrato No. 012-005-2024, para que se realice el transporte de los suministros se realice de manera continua y eficiente sin afectar la prestación del servicio y sin alterar el normal desarrollo y entrega de los ciclos de abastecimiento de las Unidades Militares a cargo".

13. Que la Entidad está sometida al Régimen General de Contratación Pública y se sujeta a los principios, lineamientos y parámetros que rigen la función administrativa, así las cosas, el flujo ordinario del almacenamiento y transporte de los víveres hacen parte de la cotidianidad en la planeación de las necesidades y adquisiciones de víveres, se realice el trámite normal de los procesos durante los plazos que ellos demandan y se propende por garantizar la prestación continua, permanente y eficiente, garantizando el cumplimiento de funciones administrativas en la entidad en la vigencia 2024 con el acorde presupuesto disponible.

14. Que en cumplimiento a un deber legal, señalado de forma expresa en el artículo 2º de nuestra Carta Magna que establece lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

15. Que se requiere realizar adición en valor al Contrato de Prestación de Servicios No. 012-005-2024, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000) IVA INCLUIDO y demás erogaciones** a que haya lugar, quedando el contrato por un valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$284.999.777) IVA INCLUIDO y demás erogaciones** a que haya lugar.

16. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 4.6.17 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente:



"4.6.17 Modificaciones a los contratos:

"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.

Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada."

(Texto extraído del original)

17. Que la modificación solicitada es procedente, se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40, los cuales disponen: Que en el numeral 1º del artículo 26º.- Establece del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio se dispone: Artículo 26º.- "Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".

Que en el artículo 40º.- Del contenido del contrato Estatal. Se establece que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

18. Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En las modificaciones a los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las condiciones, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la ley y los principios que rigen buena administración". (...). Además, que se cumplan con los presupuestos señalados en los literales a, b y c del numeral 4.6.17 establecidos como requisito para dar viabilidad jurídica y realizar el modificatorio de un contrato acorde las directrices y pautas contempladas en el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Se analiza que se cumple con la necesidad de modificación contractual, la adición en valor no denota modificación al objeto contractual ni las actividades inicialmente contraídas, la adición en valor no supera el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto inicial y que la misma se encuentra autorizada por el ordenador del gasto de la ALFM - Regional Pacífico, como evidencia en el formato de solicitud de modificaciones contractuales (CT-FO-15) de fecha 09 de octubre de 2024 y memorando No. 2024141020257383 de fecha 09 de octubre de 2024.

19. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el Contrato No. 012-005-2024, así:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – Modificar Clausula Tercera del Contrato No. 012-005-2024- **VALOR DEL CONTRATO**, con la finalidad de **ADICIONAR CON CARGO VIGENCIA 2024**: la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000) IVA INCLUIDO y demás erogaciones a que haya lugar, que sumado al Contrato inicial No. 012-005-2024 queda por un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$284.999.777) IVA INCLUIDO y demás erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA SUBORDINACION PRESUPUESTAL – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Obligación que contrae la Agencia Logística, objeto de la presente modificación se hace con cargo al CDP:

DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
Valor inicial: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124 de 05 de enero del 2024:	A-05-01-02-006-005	\$ 247.499.777
Adición No. 1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124 de 05 de enero del 2024:	A-05-01-02-006-005	\$ 37.500.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 284.999.777 incluido IVA y demás erogaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Valor adicional No.1: La Suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000) IVA incluido y demás erogaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato No. 012-005-2024, se realizan con cargo al CDP No. 1124 de 05 de enero del 2024, con el siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCION DEL GASTO	DESCRIPCION	VALOR
A-05-01-02-006-005	TRANSC TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 37.500.000

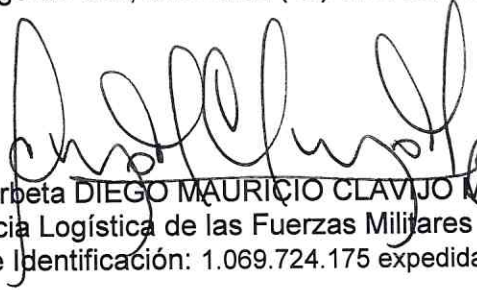
CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR GARANTÍA ÚNICA No. BQ-100081528 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual BQ-100022125, expedidas por la Compañía Mundial de Seguros S.A., de acuerdo con la presente modificación, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente modificatorio No.1 al Contrato No.012-005-2024.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento de la presente acta modificatoria queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**- Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico, la firma del CONTRATISTA, la expedición del RPC, su publicación, aprobación en la plataforma SECOP II, y la correspondiente modificación de la Póliza de Garantía Única.

CLÁUSULA QUINTA – Las demás condiciones y cláusulas del Contrato Inicial No.012-005-2024 continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de octubre de 2024.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



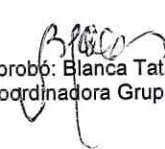
Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá

EL CONTRATISTA



NEVER SALGADO MIRANDA
C.C. No. 73.184.762 de Cartagena
Representante Legal de la Empresa ENLACE LOGISTICO DOTH
Nit No. 901.236.558-1

Elaboró: PD Diana Imelda Quiroga Varón
Profesional Grupo Contratos 


Aprobó: Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos